

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AXENCIA GALEGA DE INNOVACIÓN Y LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN BASADAS EN VEHÍCULOS NO TRIPULADOS

Por una parte, GAIN, Axencia Galega de Innovación, representada por D. FRANCISCO JOSÉ CONDE LÓPEZ, Vicepresidente primero y Conselleiro de Economía, Industria e Innovación de la Xunta de Galicia y Presidente de la Axencia Galega de Innovación (en adelante, GAIN), actuando en el ejercicio del cargo para el que fue nombrado por Decreto 60/2022, del 15 de mayo (DOG n.º 94 do 16 de mayo de 2022), en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y su Presidencia, (modificada por las leyes 11/1988, de 20 de octubre; 7/2002, de 27 de diciembre; 2/2007, de 28 de marzo y 12/2007, de 27 de julio) y por el Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Axencia Galega de Innovación y se aprueban sus Estatutos, (modificado por el Decreto 15/2014, de 6 de febrero y por el Decreto 125/2016, de 1 de septiembre)

Por otra parte, la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA) con CIF nº Q-4100797B, y en su representación, D. José Carlos Álvarez Martín, en calidad de Director Gerente de AGAPA, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto 144/2021, de 13 de abril, (BOJA núm. 71 de 16 de abril de 2021) y en ejercicio de las facultades atribuidas en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con sede en Sevilla, en la C/ Bergantín, 39, CP 41012.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en el ejercicio de las funciones que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y

### EXPONEN

#### PRIMERO.

Que la Axencia Galega de Innovación (GAIN) es una agencia pública autonómica encuadrada en las entidades instrumentales del sector público autonómico reguladas en el título III de la Ley 16/2010, del 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, tal y como se recoge en el Decreto 50/2012, del 12 de enero, por el que se crea la Axencia Galega



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	19/03/2023	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm4DKZ7Y4V28MP2ML44T962LWBR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

de Innovación y se aprueban sus estatutos (modificado por el Decreto 15/2014, del 6 de febrero y por el Decreto 125/2016, de 1 de septiembre).

Esta entidad se encuentra adscrita a la Vicepresidencia primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación y cuenta con personalidad jurídica propia diferenciada respecto de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión en los términos que precisen las leyes. Tiene como finalidad fomentar y vertebrar las políticas de innovación en las administraciones públicas gallegas, así como el apoyo e impulso del crecimiento de la competitividad de las empresas gallegas a través de la implementación de estrategias y programas de innovación eficientes (Decreto 135/2017, de 28 de diciembre).

GAIN tiene como finalidad fomentar y vertebrar las políticas de innovación en las administraciones públicas gallegas, y el apoyo e impulso del crecimiento y de la competitividad de las empresas gallegas a través de la implementación de estrategias de innovación eficientes. Sus estatutos le atribuyen, entre otras, las siguientes funciones: la ordenación, planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las competencias en materia de fomento de la investigación que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud de lo establecido en el artículo 27.19.º del Estatuto de autonomía de Galicia y la promoción, gestión y ejecución del Plan gallego de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, asumiendo su coordinación, seguimiento y evaluación.

Entre las funciones de la Agencia está el desarrollo de programas de apoyo para impulsar la transferencia de conocimiento como palanca de procesos de innovación. Cuenta con instrumentos propios y también apoya iniciativas de otros agentes del Sistema Gallego de Innovación. Con estas acciones aspira a fomentar, promover y mejorar los procesos ligados a la identificación y valorización de los resultados de la investigación y el conocimiento.

La Agencia está vinculada a la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (Ris3), la cual se encuentra en estos momentos en proceso de diseño, pero se registrará por los objetivos que se prevén en la página web. Los objetivos son compartidos por la Agencia, ya que busca la transformación de Galicia a través de la innovación.

## SEGUNDO.

Que la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA) se encuentra adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de acuerdo con el artículo 2.2.a) del del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	19/03/2023	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm4DKZ7Y4V28MP2ML44T962LWBR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

siendo una agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, corresponde a la citada Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, Estatutos de AGAPA), la AGAPA tiene como finalidad la ejecución de las políticas orientadas a alcanzar los objetivos básicos previstos en el artículo 10.3.13º del Estatuto de Autonomía, que le sea asignada por la Consejería de adscripción.

Para ello, la Agencia en el marco de la planificación y coordinación definida por la Consejería, está dotada de una serie de funciones y competencias (artículo 7 de los Estatutos de AGAPA) que han de desarrollar en el ejercicio de las potestades propias atribuidas en los Estatutos de la Agencia y que se recogen en el Contrato Plurianual de Gestión (en adelante, C.P.G.) de AGAPA.

En concreto, la AGAPA tiene entre las funciones y competencias establecidas en el artículo 7 de los Estatutos de AGAPA las siguientes:

a) En materia de gestión de subvenciones y ayudas:

2.º La realización de los controles administrativos y sobre el terreno necesarios para la gestión de ayudas y subvenciones, y el control de la condicionalidad.

b) En materia de inspección, vigilancia y control:

1.º La ejecución de las funciones de inspección y vigilancia relativas a la producción y sanidad animal y vegetal.

3.º El ejercicio de las labores inspectoras y de vigilancia de la actividad acuícola, marisquera y pesquera, lonjas y de cualquier actividad derivada de la ordenación del sector pesquero.

4.º La ejecución de cualesquiera otras funciones de inspección, vigilancia y control en materia agraria, pesquera y acuícola que le sean atribuidas.

e) En materia de infraestructuras agrarias, pesqueras, acuícolas y de desarrollo rural:

1.º La ejecución de obras, así como, en su caso, la redacción de proyectos y la dirección facultativa de las mismas.

2.º La gestión material y explotación de fincas agrícolas y para experimentación, silos y otras instalaciones.



3.º El asesoramiento a comunidades de regantes en la gestión de recursos hídricos, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder a la Consejería competente en materia de aguas y al organismo de cuenca correspondiente.

4.º El diseño y la ejecución de los proyectos de acondicionamiento de la franja costera andaluza mediante la instalación de arrecifes artificiales.

f) En materia de formación, estudios, estadística y recursos tecnológicos:

2.º La elaboración de estudios, estadística, información sobre precios agrarios, el desarrollo de técnicas de prospectiva, trabajos de cartografía e investigación oceanográfica.

3.º El desarrollo y el mantenimiento de sistemas y aplicaciones informáticas y telemáticas, así como de observación y detección, en materia agraria y pesquera, y en particular de los sistemas integrados de información geográfica.

Asimismo, el Contrato Plurianual de Gestión de la Agencia establece los planes y programas que

determine la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la que depende, y en el se fijan los objetivos y directrices de actuación. El Contrato Plurianual vigente, actualmente, es el aprobado por Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, para el período 2021-2024. La plasmación ejecutiva del contrato plurianual de gestión se realizará a través de los planes de acción anual regulados en los Estatutos de la Agencia y, en su caso, por los planes de ajuste que anualmente se recojan en la ley del presupuesto de cada ejercicio. El Contrato Plurianual, establece en su objetivo estratégico 1 la misión “contribuir a la modernización del sector agrario y pesquero y de su tejido socio-económico asociado, a través de la innovación, la digitalización y el conocimiento en las zonas rurales”. En este sentido, el Plan de Acción Anual para 2022 (aprobado en la reunión de Consejo Rector de AGAPA de 1 de febrero de 2022) recoge, dentro del objetivo estratégico citado, una actuación relativa a los contenidos de este CONVENIO, que es la siguiente:

“22-01-01-01-04. Impulso a proyectos de carácter innovador y transferencia de conocimiento”.

En este sentido, de todas las funciones y competencias generales que se relacionan en el artículo 7 de los Estatutos de AGAPA y en apartado 1.2 del C.P.G, se funden con el objeto de este CONVENIO las establecidas en el artículo 7.a).2º; artículo 7.b) 1º. 3º, 4º; artículo 7.e)1º, 2º, 3º y 4º y artículo 7.f) 2º y 3º de los Estatutos de AGAPA, reiteradas en el C.P.G 2021-2024 y concretadas en el Plan de Acción Anual.



### TERCERO.

Que GAIN viene desarrollando desde 2015 un programa para el uso de los Sistemas No Tripulados para la prestación de diferentes servicios públicos, conocido como Civil UAVs Initiative (CUI), en el marco del cual se han desarrollado diferentes soluciones innovadoras. Esta iniciativa, la CUI, dispone de un plan para el próximo quinquenio, el Plan Estratégico de la Civil UAVs Initiative 2021-2025.

Este Plan Estratégico constituye un instrumento estratégico y tractor de interés regional alineado con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Plan de Reactivación y Dinamización de Galicia de la Xunta de Galicia. El Plan Estratégico se estructura en siete programas y 30 actuaciones, perfectamente identificadas y definidas, que conforman una Estrategia industrial de apoyo al sector aeroespacial con vistas a facilitar todas aquellas actividades sectoriales que aportan valor a la economía y a la sociedad gallega.

### CUARTO.

Que la Administración de la Junta de Andalucía viene apostando por la Compra Pública Innovadora, manifestando su compromiso con este tipo de instrumento con la aprobación de la “Estrategia para el Impulso y Consolidación de la Compra Pública de Innovación en la Administración Pública de la Junta de Andalucía”, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 4 septiembre de 2018.

La citada Estrategia es impulsada por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, con la participación del resto de Consejerías.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (CAGPDS), ha publicado en su web un mapa de demanda de soluciones innovadoras, en el contexto de impulso de la política de Compra Pública Innovadora, una herramienta de fomento de la innovación desde el sector público. La Consejería con competencia en materia de agricultura publicó un mapa de demanda de soluciones innovadoras, en el contexto de impulso de la política de Compra Pública Innovadora, como herramienta de fomento de la innovación desde el sector público.

Para facilitar el cumplimiento de los requisitos exigidos a las empresas y entidades solicitantes, la citada Consejería ha realizado las tareas de recopilación del conjunto de necesidades de soluciones innovadoras identificadas para dar respuesta a sus diferentes ámbitos competenciales.

Asimismo, la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía está promoviendo la utilización de la contratación pública de forma estratégica para desarrollar nuevas



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	19/03/2023	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm4DKZ7Y4V28MP2ML44T962LWBR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

soluciones tecnológicas, aún no disponibles en el mercado, que permitan mejorar la calidad de los servicios públicos, reducir el tiempo de toma de decisiones, optimizar los recursos disponibles mediante la reducción de los costes asociados tanto humanos como materiales de los trabajos de campo, así como reducir los costes de integración de la información en los sistemas de gestión de la Administración.

A estos efectos, debemos indicar que AGAPA tiene encomendadas, por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural determinadas competencias relacionadas con el control, seguimiento y aplicación de políticas al Medio Rural y Pesquero. Para ejercer estas competencias se llevan a cabo diferentes actividades que requieren trabajo de campo: creación y mantenimiento de inventarios, inspecciones, controles, evaluación de daños, etc. Este trabajo tiene un alto coste por la gran cantidad de recursos involucrados tanto humanos como materiales, y además carece de inmediatez, por el despliegue de medios necesarios, el tiempo de ejecución de las tareas, y la necesidad de procesar e integrar la información recabada sobre el terreno en las herramientas que emplea la Administración para su gestión.

En este marco, la Agencia cuenta con el Proyecto de Compra Pública de Innovación “Empleo de sistemas aéreos no tripulados para la simplificación de actuaciones sobre el terreno” (UAS 4SIMPLIFY), aprobado por el Comité Director de Compra Pública de Innovación de la Administración de la Junta de Andalucía con fecha 2 de marzo de 2020, dentro del Programa Operativo Regional del Marco Europeo 2021-2027 (PO FEDER Andalucía).

El citado Proyecto tiene como objetivo mejorar los servicios públicos ofrecidos a la ciudadanía a través de la mejora del rendimiento de determinadas actuaciones sobre el terreno, que la administración agraria y pesquera andaluza lleva a cabo, como son el control de la inspección en campo, el control y la inspección pesquera y las labores de caracterización del territorio rural andaluz.

El Proyecto contiene los dos retos tecnológicos. El Reto 1: TIERRA, tiene por objeto el “desarrollo y puesta en operación de una solución tecnológica que permita optimizar y/o mejorar el rendimiento en determinadas actuaciones de control e inspección en campo, así como labores de caracterización del territorio andaluz ” y el Reto 2: MAR, busca el “desarrollo de una solución tecnológica para reforzar y mejorar el control y la inspección pesquera en la detección e identificación de infracciones, a efectos de intensificar estas tareas en áreas con mayor incidencia de actividades no reguladas en el ámbito pesquero y marisquero o de difícil acceso para el personal de Inspección”.

La innovación a desarrollar vendría del uso de drones como herramienta de monitorización de superficies agrícolas e infraestructuras rurales, una herramienta de un gran potencial que permitiría obtener datos con una alta resolución espacial (esto



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	19/03/2023	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm4DKZ7Y4V28MP2ML44T962LWBR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

es especialmente importante en aplicaciones donde las resoluciones de los nuevos satélites con información de acceso libre no son suficientes para identificar o realizar los análisis requeridos y obtener información útil para el usuario final); controlar de forma precisa el momento en el que se realiza la toma de datos (permitiría el análisis de series históricas de datos) y automatizar operaciones de forma que se reduzcan los costes asociados.

En este sentido, en una primera fase la utilización de los Sistemas Aéreos No Tripulados se centra en dar respuesta a dos retos fundamentales, que tienen que ver con los controles de campo necesarios para el seguimiento de determinadas ayudas europeas y de inspección pesquera que asegure una efectividad mayor de los recursos empleados para asegurar la sostenibilidad de los recursos del mar.

La Subdirección de Promoción, Consultoría y Actuaciones SIG de la AGAPA es responsable de la coordinación y de la ejecución de este proyecto, que trabaja estrechamente con el equipo de técnicos que serán usuarios finales, y que pertenecen, además de a esta Subdirección, a las Subdirecciones de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Asistencia Técnica y Subdirección General de control e inspección agroalimentaria, fundamentalmente.

AGAPA ha mantenido contactos con GAIN con anterioridad, con motivo del inicio de actuaciones de la Consejería en materia de Compra Pública Innovadora.

Con fecha 10 de diciembre de 2021, AGAPA recibe comunicación de GAIN, exponiendo que habiendo tenido conocimiento del proyecto UAV4 SIMPLIFY de CPI, se podría establecer una colaboración entre las entidades, mediante un convenio, que no llevaría presupuesto asociado. Así, una vez avanzado en la Asistencia técnica de este proyecto, el 30 de mayo de 2022, el Director Gerente de AGAPA contestó a GAIN trasladando su agradecimiento al ofrecimiento.

En este sentido, y en base a los objetivos comunes de las dos instituciones, se formula el presente CONVENIO.

## QUINTO.

Las Partes consideran que las actividades previas realizadas permiten establecer sinergias entre sus respectivos proyectos para un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles. Por ello, las Partes han acordado establecer una colaboración en asuntos relacionados con los respectivos proyectos para el desarrollo de soluciones que incluyan el uso de vehículos no tripulados en el marco de la prestación de determinados servicios públicos.



En atención a lo expuesto, ambas Partes convienen en formalizar a tales efectos un CONVENIO que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto

El objeto de este CONVENIO es establecer los principios y mecanismos de colaboración entre las Partes para llevar a cabo una cooperación técnica en la ejecución de proyectos de desarrollo de soluciones para el sector público basadas en los vehículos no tripulados.

### SEGUNDA. Ámbito de aplicación y Obligaciones.

1. El alcance del CONVENIO incluirá actividades orientadas a la promoción del uso de los vehículos no tripulados para la prestación de servicios públicos con el fin de mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios prestados a la ciudadanía, de acuerdo con los intereses mutuos y las condiciones acordadas por las Partes.

2. Las partes se obligan a:

- a) Realizar las actuaciones necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a buen término las actuaciones que se deriven del CONVENIO.
- b) Facilitar a la otra parte la información necesaria para la ejecución de las tareas encomendadas.
- c) Adoptar las medidas oportunas para salvaguardar en todos los niveles de su organización la confidencialidad de la información.
- d) Aquellas otras que se deriven de los acuerdos adoptados en la Comisión de Seguimiento del CONVENIO o en el Comité de Trabajo Conjunto.

### TERCERA. Modalidades de Cooperación

1. La cooperación bajo este CONVENIO, a cuya consecución se obligan las Partes, podrá ~~tomar~~ adoptar las siguientes modalidades:

- a. Prestación de asistencia técnica; apoyar el despliegue de tecnologías de vehículos no tripulados mejorando los impactos económicos y de desarrollo; estudios de viabilidad; y desarrollo de capacidades.



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	19/03/2023	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm4DKZ7Y4V28MP2ML44T962LWBR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- b. Aprovechar y compartir los conocimientos y experiencias en la materia objeto del convenio.
- c. Aunar esfuerzos en iniciativas de Investigación y Desarrollo e Innovación destinadas a impulsar la industria de los vehículos no tripulados.
- d. Promover la implementación de soluciones para el sector público basadas en vehículos no tripulados.
- e. Organización de talleres, seminarios y grupos de trabajo;
- f. Otras modalidades que acuerden las Partes.

2. Para el desarrollo de las distintas modalidades de cooperación contempladas en el presente CONVENIO pondrán firmarse convenios específicos de colaboración.

#### CUARTA. Seguimiento y control

1. Con el fin de garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo pactado en este CONVENIO, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control, formada por dos representantes de GAIN y dos representantes de la AGAPA, designados a tal efecto por cada Parte.

2. La presidencia corresponderá al representante de mayor rango de cada una de las dos partes, de forma alterna, por periodos anuales desde la reunión de constitución de la Comisión. Durante el primer periodo anual, la presidencia de la Comisión será ejercida por uno de los representantes designados por GAIN.

3. La secretaría será ejercida por el representante de menor rango de aquella Parte que no ejerza la presidencia de la Comisión en el periodo anual correspondiente.

4. Por invitación de la presidencia, podrán concurrir a las reuniones, con voz, pero sin voto, cuantos empleados públicos y técnicos se consideren oportuno, a propuesta de las partes.

5. En el plazo de un mes desde la firma del CONVENIO, cada Parte designará a sus representantes y lo comunicará a la otra Parte.

6. Las funciones de la Comisión de Seguimiento y Coordinación son las siguientes:

1. Supervisar las actuaciones del CONVENIO.
2. Proponer soluciones a los conflictos que puedan surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del CONVENIO.
3. En su caso, la creación, supervisión, coordinación y disolución del Comité de Trabajo Conjunto, conforme a lo previsto en la cláusula quinta.
4. Los que sean necesarios para garantizar la correcta ejecución del CONVENIO.



7. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión se reunirá, al menos, una vez al año en sesión ordinaria y cuantas veces lo solicite alguna de las Partes signatarias en sesión extraordinaria.

8. Se considerará constituida la comisión cuando estén representadas todas las Partes y estén presentes el Presidente y el Secretario.

9. Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados regulada en la Sección tercera del capítulo primero del Título I de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y sector público autonómico de Galicia.

#### QUINTA. Comité de Trabajo Conjunto

1. A efectos de la implementación de las modalidades de cooperación previstas en este CONVENIO, la Comisión de Seguimiento y Control podrá crear un Comité de Trabajo Conjunto, de carácter técnico, que estará compuesto por los miembros designados a tal efecto por cada Parte.

2. El Comité de Trabajo Conjunto tendrá las siguientes funciones:

1. La ejecución técnica de las modalidades de cooperación.
2. Señalar áreas de interés mutuo y cooperación para el desarrollo de proyectos.
3. Identificar, en su caso, los instrumentos financieros adecuados para llevar a cabo la cooperación entre las Partes.
4. Proponer, para su adopción por las Partes, otras modalidades de cooperación adicionales a las previstas en la cláusula tercera.
5. Cualesquiera otras que le atribuya la Comisión de Seguimiento y Control con vistas a garantizar la ejecución del CONVENIO.

3. El Comité de Trabajo Conjunto deberá, en la medida de lo posible, realizar su trabajo a través de comunicación electrónica, pero se reunirá siempre que se considere necesario.

4. El Comité de Trabajo Conjunto es responsable ante la Comisión de Seguimiento y Control y deberá informarla de los resultados obtenidos con la periodicidad que ésta determine.

#### SEXTA. Gastos

Cada Parte sufragará todos los gastos de sus participantes en todos los programas de cooperación y en las reuniones de implementación de las modalidades de cooperación



contempladas en este CONVENIO. También podrán las dos Partes cooperar juntas para encontrar una forma común de financiar los gastos.

### SÉPTIMA. Modificaciones

Este CONVENIO puede ser cambiado, revisado o modificado por acuerdo mutuo de las Partes y se tramitarán mediante adenda al mismo. Las modificaciones se adjuntarán al presente documento y formarán parte integrante del mismo.

### OCTAVA. Extinción. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones.

1. El presente CONVENIO podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución.
2. Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular, se podrá rescindir:
  - e) Por mutuo acuerdo.
  - f) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
  - g) La imposibilidad sobrevenida de realizar las actuaciones.
  - h) Por la voluntad de una de las partes, siempre y cuando se lo notifique de manera fehaciente y por escrito a la otra parte con una antelación de tres (3) meses a la fecha prevista.
  - i) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el CONVENIO, cualquiera de las Partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, si bien las actuaciones que hayan comenzado con anterioridad al acuerdo resolutorio no se verán afectadas produciendo el convenio todos sus efectos hasta su completa finalización.



La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización alguna.

3. En cualquier caso, ninguno de los supuestos de resolución anticipada del CONVENIO podrá afectar a las actuaciones que se encuentren en curso, que deberán ser finalizadas en los términos establecidos.

4. De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

#### **NOVENA. Vigencia y terminación**

1. El presente CONVENIO queda perfeccionado desde la fecha de la firma digital del último de los signatarios, entrando en vigor dicho día y tendrá una duración de cuatro años prorrogables por acuerdo expreso por otros cuatro, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de tres respecto a la fecha de extinción del CONVENIO, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49. h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

2. El CONVENIO podrá resolverse con antelación al plazo establecido por acuerdo expreso y escrito de las partes o por denuncia del CONVENIO por una de las partes por incumplimiento de la otra de alguna de las estipulaciones pactadas, o por la imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización, decisión que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con al menos tres meses de antelación sobre el plazo inicialmente previsto para su conclusión o la de su prórroga.

3. La Comisión de Seguimiento, de manera expresa y por escrito, será la encargada de elevar la propuesta motivada de la prórroga, así como las circunstancias que aconsejen la misma, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

#### **DÉCIMA. Protección de datos**

Las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para el cumplimiento del CONVENIO, así como al estricto cumplimiento de lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás legislación concordante y aplicable a esta materia.



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	19/03/2023	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm4DKZ7Y4V28MP2ML44T962LWBR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## UNDÉCIMA. Naturaleza y Jurisdicción

1. El presente CONVENIO tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndole de aplicación lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de dicha ley.

2. Las partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del CONVENIO serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Dada la naturaleza administrativa del CONVENIO, todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de su ejecución o interpretación o relacionado con él, directa o indirectamente, y que no fuesen solventadas por la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

Y en prueba de su conformidad, firman electrónicamente en el lugar y fecha indicados en cada firma.

Por la Axencia Galega de Innovación

Por la Agencia de Gestión Agraria  
y Pesquera de Andalucía

Fdo.: D. Francisco José Conde López  
Vicepresidente primero y  
Conselleiro de Economía, Industria e  
Innovación de la Xunta de Galicia

Fdo.: D. José Carlos Álvarez Martín  
El Director Gerente de la Agencia de  
Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

En Santiago, a la fecha de la firma digital

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

Asinado por: CONDE LOPEZ, FRANCISCO JOSE  
Cargo: Vicepresidente Primeiro e Conselleiro  
Data e hora: 24/02/2023 19:52:44

CVE: JH1z4r4KM6u2  
Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>



FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	19/03/2023	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	Pk2jm4DKZ7Y4V28MP2ML44T962LWBR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	